

Copia Certificada



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
INCASTRO SOCIEDAD ANO-

NIMA CIVIL.- CUANTIA  
U.S.\$ 1.760,00.- En la  
ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a  
los cinco días del mes

de Abril del año dos mil,

ante mí, DOCTORA NORMA  
PLAZA DE GARCIA, Aboga-

da y Notaria Pública de

cantón Tercera de este Cantón, comparecen la se-  
ñora SANDRA POZO DE DELGADO, de estado

civil casada, de profesión Ejecutiva, a nombre  
y en representación de la compañía INCAS-

SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, en su calidad de  
Gerente y representante legal, debidamente

autorizado por la Junta General de  
Accionistas, conforme lo acredita con la

copia del nombramiento inscrito y del Acta  
de Junta General de Accionistas, celebrada

el día veintiocho de Marzo del año dos  
mil , que me presenta y que se agrega-

rán al final de este instrumento; compare-  
ce además el señor VIRGILIO JARRIN

ACUNZO, de estado civil casado, de pro-

fesión Abogado, en su calidad de apoderado especial de la señora FELICITA PASTORA CABRERA RIOFRIO VIUDA DE CASTRO conforme consta del poder especial conferido a su favor y cuya copia autenticada se agrega para conforme parte de este instrumento público. los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el aumento de capital social y reforma de estatuto que se determina en tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Otorgan la presente escritura pública la compañía **INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**, en la inte



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

puesta persona de la Gerente y representante legal de la compañía, señora SANDRA POZO DE DELGADO, debidamente autorizada para el otorgamiento de este instrumento por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el día veintiocho de Marzo del año dos mil y además, el señor abogado Virgilio Jarrín Acunzo quien lo hace en su calidad de apoderado especial de la señora Felícita Pastora Cabrera Riofrío viuda de Castro, quien acredita su intervención con el poder especial otorgado a su favor. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La compañía **INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**, se constituyó con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada acción, según consta de la escritura pública otorgada por el Notario Suplente Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y uno; B) Aumentó su capital social en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, que sumado al capital

inicial pasó a ser de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor Eduardo Falquéz Ayala, el día cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, testimonio inscrito de fojas siete mil treinta y cinco a siete mil cuarenta y cuatro, número dos mil trescientos setenta y cinco del Registro Mercantil y anotada bajo el número cuatro mil ciento cincuenta y siete del Repertorio, el seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis;

C) En la sesión de Junta General de Accionistas de la compañía INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, celebrada en su local social el día veintiocho de Febrero del año dos mil, se acordó unánimemente autorizar en una suma determinada el capital social; aumentar su capital social actual; expresar en dólares de los estados Unidos de Norteamérica los valores de su capital y acciones y reformar su estatuto social, conforme consta de las declaraciones que hace su representante legal en la siguiente cláusula; D) En la Junta General de Accionistas del veintiocho de Marzo del año dos mil que



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
a. Norma  
Plaza de  
García

aprobó el aumento de capital de la compañía INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, se aprobó además el aporte, a la compañía, como pago de las acciones suscritas por la aportante señora Felícita Pastora Cabrera Riofrío viuda de Castro, los derechos reales de dominio por sus gananciales y más derechos hereditarios adquiridos a título oneroso en dos inmuebles cuyas características, antecedentes de dominio y declaraciones de transferencia constan más adelante; **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes expuestos yo, SANDRA POZO DE DELGADO, en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía **INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**, plenamente facultada para el otorgamiento de esta escritura pública por la Junta General de Accionistas de mi representada celebrada el día veintiocho de Marzo del año dos mil, y en acatamiento a lo resuelto en ella en forma unánime, **DECLARO: PRIMERO) A)** Autorizar el capital social de la compañía **INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL** en la suma de tres mil novecientos veinte dólares de los estados Unidos de Norteamérica (U.S.\$ 3.920,00) y; **B)** Aumentar el capital social ac-

tual en la suma de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** dividido en un mil setecientas sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, capital que sumado al capital social vigente arroja un nuevo capital social de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** (U.S.\$ 1.980,00), dividido en un mil novecientas ochenta acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; **SEGUNDO)** Que las nuevas acciones provenientes del aumento del capital social, fueron totalmente suscritas y se pagaron en su totalidad conforme consta del acta de Junta General de Accionistas de la compañía **INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**, del veintiocho de Marzo del año dos mil, cuya copia certificada se agrega al presente instrumento público para que forme parte integrante del mismo; **TERCERO)** Que el estatuto de la compañía se ha reformado en su artículo quinto, del mismo, con el texto y declaraciones conforme consta de la resolución de junta general de accionistas de la



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

compañía celebrada el día veintiocho de Marzo del año dos mil, cuya copia certificada se adjunta para que forme parte integrante del éste instrumento público;

**CUARTO)** Bajo la gravedad de juramento declaro por el presente instrumento público que el capital cuyo aumento ha sido aprobado y declarado se encuentra correctamente integrado.- **CLAUSULA CUARTA:**

**DETERMINACION Y ANTECEDENTES DE DOMINIO DE LOS INMUEBLE CUYOS DERECHOS EN TRECE VEINTEAVAS PARTES SE APORTAN:** El señor Manuel Abraham Castro García, hoy fallecido, durante la sociedad conyugal que formó con la señora doña FELICITA PASTORA CABRERA RIOFRIO adquirió dos inmuebles :**PRIMER INMUEBLE :** Lo integra solar y construcción mixta de cuatro plantas y un altillo que se levantan sobre el mismo solar, identificado con el código municipal número cero tres guión cero cero cincuenta y cuatro guión cero veintiocho (03-0054-028). La construcción con techo de zinc, con paredes laterales de ladrillos y con divisiones interiores de caña revestida de cemento, con estructura de madera, en regular estado. Los linderos, medidas y superficie del

solar son los siguientes: Por el norte, propiedad que fué municipal en donde anteriormente estaban edificados servicios higiénicos, hoy de propiedad privada con seis metros cuarenta y cinco centímetros; por el sur, calle Diez de Agosto, antes denominada Municipalidad, con seis metros setenta y cinco centímetros; por el este, con propiedad de los herederos del doctor Miguel Martínez Serrano con diecinueve metros diez centímetros; y, por el oeste, con propiedad que perteneció a don Emilio Isaías con igual medida, todo lo cual hace una superficie de ciento veintiseis metros cuadrados seis decímetros cuadrados. El solar de este inmueble lo adquirió el señor Manuel Abraham Castro García por compra al señor Marcos Ruiz Morales según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero de Guayaquil Dr. Juan de Dios Morales Arauco el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro inscrita de fojas cuatrocientos cuarenta y siete, número ciento treinta y nueve del Registro de la Propiedad de Guayaquil el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro .**SEGUNDO INMUEBLE:** Lo



NOTARIA

130

Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

6

integra solar y construcción mixta de una sola planta que se levanta sobre el mismo solar, identificado con el código municipal número cero tres guión cero cero cuarenta y uno guión cero dieciseis guión dos (03-0041-016-2). La construcción con techo de zinc y paredes laterales y de división interna de ladrillos con estructura de madera, en regular estado. Los linderos, medidas y superficie del solar son los siguientes: Por el norte, la calle Aguirre con trece metros setenta y un centímetros; por el sur, propiedad que perteneció al señor Francisco Rodríguez con igual medida; por el este, propiedades que pertenecieron a los señores Felipe Costa y Pedro Pablo Segale con ocho metros treinta y ocho centímetros; y, por el oeste, con propiedad que perteneció a la señora Luisa de Pitarque con igual medida, todo lo cual hace una superficie de ciento quince metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados. Esta propiedad inmueble la adquirió el señor Manuel Abraham Castro Cabrera por compra al señor Emilio Pareja Cabanilla según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto de Guayaquil doctor Eduardo

Emiliano Calle el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos inscrito de fojas dos mil ciento setenta y os, número quinientos ochenta y tres del Registro de la Propiedad de Guayaquil el día siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Por su parte, la señora Felícita Pastora Cabrera viuda de Castro adquirió tres cuotas hereditarias de los tres hijos extramatrimoniales que procreó su cónyuge don Manuel Abraham Castro García, por compra, en la siguiente forma: A la menor Estrella Alicia Castro Molina, representada por su madre, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma el día veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita de fojas un mil seiscientos treinta y nueve, número quinientos noventa y ocho del Registro de la Propiedad de Guayaquil el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis; y, a los menores Elizabeth Gioconda Alexandra y Manuel Antonio Castro Layana según escritura pública otorgada ante el mismo notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma el día veintisiete de Marzo de mil novecientos



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

cincuenta y seis inscrita de fojas un mil setecientos noventa y uno, número seiscientos cincuenta y siete del Registro de la Propiedad el día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La señora FELICITA PASTORA CABRERA RIOFRIO VIUDA DE CASTRO en la interpuesta persona de su apoderado especial el abogado Virgilio Jarrín Acunzo, según poder especial otorgado a favor de este último en el Consulado del Ecuador en los Estados Unidos de Norteamérica, conforme la resolución tomada por el apoderado especial en la sesión de junta general de accionistas de la compañía **INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**, celebrada el día veintiocho de Marzo del año dos mil, declaran que es su voluntad transferir como en efecto transfiere, por aporte, a la mencionada compañía **INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**, los legítimos derechos de dominio que le corresponden en los dos inmuebles determinados en la cláusula que antecede, que le corresponden como gananciales por haberlos adquirido la sociedad conyugal que formó con su marido don Manuel

Abraham Castro García, de quien es su cónyuge sobreviviente, y además, por derecho propio al haber adquirido derechos y acciones hereditarias a tres de los diez hijos habidos por su marido, de los cuales siete hijos fueron procreados comúnmente, derechos reales de dominio que constituyen trece veinteavas partes en ambos inmuebles, aportes que se hacen a la compañía sin restricciones de ninguna naturaleza.- **CLAUSULA SEXTA: AVALUO:** La Junta General de Accionistas de la compañía **INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**, celebrada el día veintiocho de Febrero del año dos mil aprobó el avalúo pericial efectuado a los inmuebles en general y a la proporción de derechos que se aportan por este instrumento público el valor de **VEINTISEIS MILLONES DE SUCRES** para los existentes en el inmueble de la calle Diez de Agosto y en **DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES** para los existentes en el inmueble de la calle Aguirre, valores que expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica corresponde al valor de las acciones suscritas por la accionista.- **CLAUSULA SEPTIMA: SA-NEAMIENTO:** El Abogado Virgilio Jarrín



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO  
PODER ESPECIAL NUMERO 64/2000  
AÑO 2000



En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veintitres días del mes de febrero del dos mil, ante mí, TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ, Cónsul de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora FELICITA PASTORA CABRERA RIOFRIO VDA. DE CASTRO, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, portadora de la cédula de identidad número cero nueve cero cero cero dos uno ocho ocho dos (0900021882), domiciliada en el 9370 Fontancibleau Blv. # D-111 Miami, Florida 33172, Legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del abogado VIRGILIO JARRIN ACUNZO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el PODER ESPECIAL que se determina al tenor de la siguiente cláusula única: CLAUSULA UNICA: YO, FELICITA PASTORA CABRERA RIOFRIO DE CASTRO, portadora de la cédula de ciudadanía número 0900021882, tengo a bien otorgar PODER ESPECIAL, especialísimo, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del Abogado VIRGILIO JARRIN ACUNZO, para que en mi nombre y representación y como si fuese yo misma, pueda comparecer a la celebración de la o las Juntas Generales de Accionistas de la compañía INCASTRO S.A., en la cual soy accionista, para ejercer por mí, mis derechos de tal accionista y actuar con todas las facultades que la Ley otorga a los mismos, pero especialmente para que por mí, pueda proponer el aumento de capital social de dicha compañía, la suscripción por mi parte de acciones en proporción a las que posco en la misma o la totalidad de las nuevas acciones, si el resto de accionistas se excusa de suscribirlas; y, pagar por mí el valor de tales acciones, con el aporte de la totalidad de mis legítimos derechos de dominio o gananciales que se encuentran radicados en los dos inmuebles que adquirió mi cónyuge, MANUEL CASTRO GARCIA, hoy fallecido, durante la sociedad conyugal que formó conmigo, bienes ubicados el primero de ellos con frente a la calle Aguirre entre las de Boyacá y Garcia Aviles, de una sola planta y el segundo, con frente a la calle 10 de Agosto antes calle Municipal), acera norte, entre las de Rumichaca (antes Morro) y Lorenzo de Garaycoa (antes Santa Elena) inmuebles que corresponden a los códigos municipales de Guayaquil No 03-0041-016-0002 y 03-0054-0028, respectivamente. Los derechos de dominio o gananciales que se aporten por mí, serán debidamente evaluados por los peritos designados por la Junta General de Accionistas que apruebe el aumento, suscripción y pago de las nuevas acciones. Mi mandatario se encuentra facultado para suscribir por mí la escritura pública en la que conste el aporte, ante cualesquiera de los Notarios Públicos del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, en la cual deberá, hacer las declaraciones de transferencia de dominio de mis gananciales o derechos de dominio que me corresponden

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131  
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecunia@aol.com



en el 50% de los inmuebles antes mencionados, transferencia que se hará a favor de la compañía INCASTRO S.A. Mi MANDATARIO, en el cumplimiento del presente mandato, se encuentra facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones pertinentes y relativos al presente mandato actuando en el cumplimiento de este mandato de tal forma que no sea vea impedido de hacerlo por falta o ausencia de poder o mandato.- Mi MANDATARIO no está facultado por este poder para negociar y/o transferir mis acciones al menos que por escrito se lo solicitare.- HASTA AQUI LA MINUTA.-Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi, íntegramente a la OTORGANTE, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo en unidad de Acto. De todo lo cual doy fe.-----

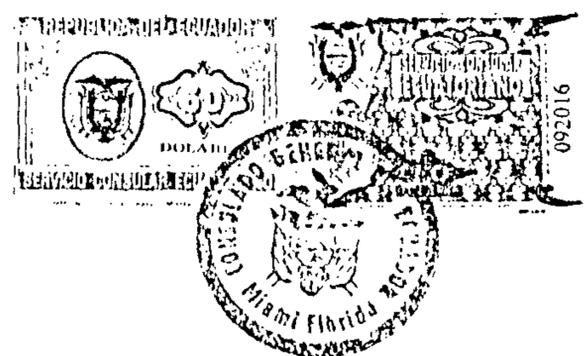
\* *Felicita C. de Castro*  
 FELICITA CABRERA VDA. DE CASTRO  
 PODERDANTE

*Teresita M. de Suarez*  
 TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ  
 CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veintitres de febrero del año dos mil.

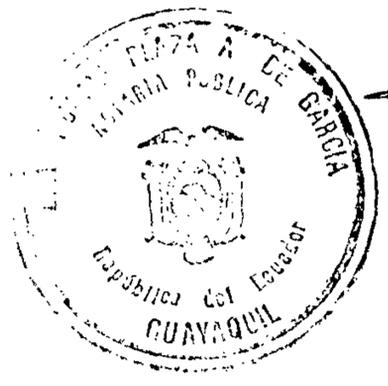
*Teresita M. de Suarez*  
 TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ  
 CONSUL DEL PRIMERA DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$60.00  
 ARANCEL CONSULAR: III-15B



De conformidad con el numeral 5 del artículo 63 de la Ley  
 Notarial y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de  
 Notarías de 1975 publicada en el Registro Oficial 1057  
 del 22 de abril de 1975, el/los FE que fuere/s, el/los  
 caso que consta de *una* fejes, es exacto el  
 documento original que también se me exhibió. -Cantidad  
 indeterminada. -Guayaquil, 14 ABR. 2000

*Norma Plaza de García*



Dra. Norma Plaza de García  
 NOTARIA PÚBLICA GUAYQUIL

INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL  
GUAYAQUIL-ECUADOR



Guayaquil, 23 de septiembre de 1999/

Señora  
SANDRA POZO DE DELGADO,  
Ciudad

De mi estima:

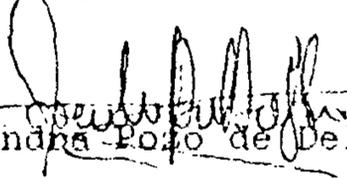
Cumpleme comunicarle que la junta general extraordinaria de accionistas de "INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL" en la sesion celebrada el dia de hoy, resolvió elegirla como GERENTE de la compañía por el periodo de CINCO años y de conformidad con los Estatutos de la misma. Ud. tiene individualmente la representacion legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Reemplaza en esta funcion a la señora Maria Nuñez Pincay, por haber vencido su periodo y cuyo nombramiento fue inscrito el 30 de diciembre de 1994.

Mediante escritura publica otorgada por la Notaria décima tercera de este canton, el 25 de febrero de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de junio de 1991, se constituyo la mencionada compañía.

Atentamente,

  
Kleber Garcia Lopez  
PRESIDENTE JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS

Yo, Sandra Pozo de Delgado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 0910847796, domiciliada en esta ciudad, acepto el cargo de GERENTE de INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL para el cual he sido elegida.  
Guayaquil, 23 de septiembre de 1999.

  
Sandra Pozo de Delgado



En la presente fecha queda inscrita esta  
Nombramiento de Exercente  
Folio(s) 55.710  
16.851 Repertorio No. 23.115  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 06 de Octubre de 1999



LCDR. CARLOS PERCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
63.309 del Registro Mercantil de 1999  
al margen de la inscripción respectiva.  
Guayaquil, 06 de Octubre de 1999

LCDR. CARLOS PERCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.100.700

De conformidad con el numeral 5 del artículo 12 de la Ley  
Bancaria, para el pago de los impuestos que corresponden al  
registro de este acto público, según el Registro Oficial No. 10  
del 12 de abril de 1973, Ley No. 1 que lo fotocopia y procesa  
como tal, dentro de cuatro días, es exacta el  
documento original que también se me exhibió. Cuando  
indeterminada. -Guayaquil,

14 ABR. 2000

*[Handwritten signature]*



Dra. Norma Plaza de Carón  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA



COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

ENE

19

2000

CA08

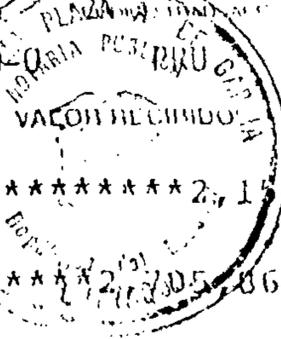
04318730

CONTRIBUYENTE

CASTRO GARCIA MANUEL

CEDULA - I.D.C. - CODIGO CATASTRAL

03-0041-016-0002-0-0



CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2000 TITULO DE CREDITO No. II-035840 (F1)

Av. Comercial 24,162,075

Av. Catastral 14,497,246

Hipot./Rebaja

Av. Imponible 14,497,246

EFECTIVO \*\*\*\*\*2,708,016

CHEQUES \*\*\*\*\*2,708,016

IMPORTE TRANSFER. \*\*\*\*\*0

TOTAL

RECIBIDO \*\*\*\*\*2,708,016

	1er. Sem.	2do. Sem.
Impuesto Predial	107,523	107,523
Adic. 6 por Mil.	43,492	43,492
Eduo. Elem. Basica	7,249	7,249
Fondo Nac. Medicina	7,249	7,249
Vivienda Rural	12,081	12,081
Solar no Edificado	1,087,293	1,087,293
Cuerpo de Bomberos	10,873	10,873
Aseo Publico	942	942
T. Drenaje Pluvial (ECAPAG)	14,497	14,497
Cont. Esp. Mejoras	72,406	72,406
Imp + Adic: 2,727,370		
Coactiva:		
Dedtos: 19,354		
Total: 2,708,016		
Recargo: Liq: 02079494		
Fecha Reg: 15-DIC-1999		

CH. AST 70781 84 8/ 2,708,016

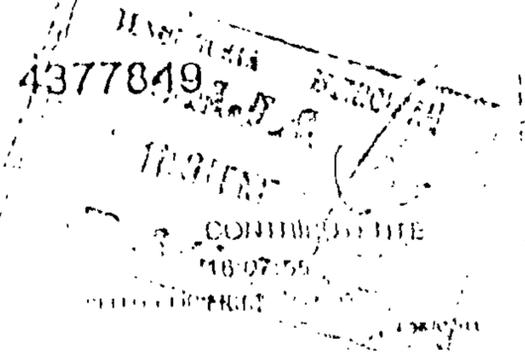


DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature] DIRECTOR FINANCIERO

[Signature] TESORERO MUNICIPAL

[Signature] JEFE DE RENTAS



COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES

ENE

19

2000

CAJA No. 16

CA08

04318726

CONTRIBUYENTE

CASTRO G. MANUEL

CEDULA - I.D.C. - CODIGO CATASTRAL

03-0054-028-0000-0-0

CODIGO TRANSACCION

PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2000 TITULO DE CREDITO No. II-028453 (A)

Av. Comercial 38,534,750

Av. Catastral 21,920,850

Hipot./Rebaja

Av. Imponible 21,920,850

EFECTIVO \*\*\*\*\*3,338

CHEQUES \*\*\*\*\*810,480

IMPORTE TRANSFER. \*\*\*\*\*0

TOTAL

RECIBIDO \*\*\*\*\*813,818

	1er. Sem.	2do. Sem.
Impuesto Predial	166,912	166,912
Adic. 8 por Mil.	65,763	65,763
Eduo. Elem. Basica	10,960	10,960
Fondo Nac. Medicina	10,960	10,960
Vivienda Rural	10,267	10,267
Cuerpo de Bomberos	16,441	16,441
Aseo Publico	1,103	1,103
T. Drenaje Pluvial (ECAPAG)	21,921	21,921
Cont. Esp. Mejoras	109,604	109,604
Imp + Adic: 843,862		
Coactiva:		
Dedtos: 30,044		
Total: 813,818		
Recargo: Liq: 02079490		
Fecha Reg: 15-DIC-1999		

CH. AST 70781 88 8/ 810,480

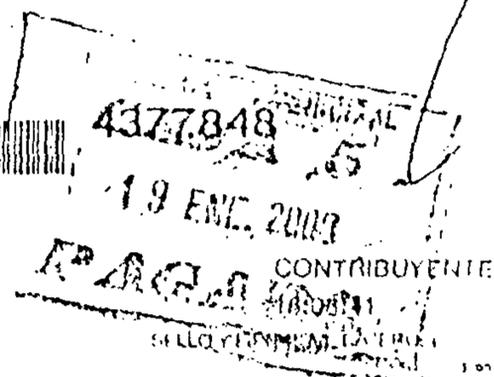


DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature] DIRECTOR FINANCIERO

[Signature] TESORERO MUNICIPAL

[Signature] JEFE DE RENTAS

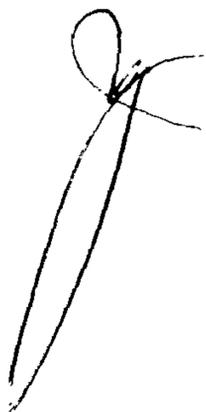


CONTRIBUYENTE

[Large handwritten mark]

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil, siendo las nueve horas, encontrándose en la oficina cincuenta y uno del quinto piso del edificio signado con el número doscientos tres de la calle Luque, intersección Pedro Carbo, la representante de todo el capital social de la compañía INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, esto es, la señora Felícita Cabrera Riofrío viuda de Castro propietaria de cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una ~~de ellas, totalmente~~ liberadas, en la interpuesta persona de su apoderado especial el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo conforme consta del poder cuya copia se agrega para que forme parte del expediente, que le dá derecho a la accionista representada a un voto por cada acción, resolvió constituirse en junta general de accionistas amparada bajo la disposición expresa del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre el aumento de capital social y reforma de su estatuto social. Al efecto, y por encontrarse también presentes, preside la Junta el señor Kleber García López y actúa como secretaria la señora Sandra Pozo de Delgado, Presidente y Gerente de la compañía, respectivamente. El presidente de la Junta señala que es conocido por todos la Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto tres punto cero cero ocho del siete de Septiembre de mil

A handwritten signature in black ink, consisting of a loop at the top and a long, thin, slightly curved stroke extending downwards.

novecientos noventa y nueve dictada por la Superintendencia de Compañías, que fija los capitales mínimos para las compañías de responsabilidad limitadas y anónimas por lo que INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL deberá de acatarla puesto que su capital social es tan solo de CINCO MILLONES, pero estima oportuno que el aumento de capital que debe de resolver esta junta no debe limitarse tan solo al mínimo legal sino en un monto mayor porque ello redundará en beneficio de la compañía, sin perjuicio de señalar además, un capital autorizado que le permita a la compañía implementar un siguiente incremento. El abogado Virgilio Jarrín Acunzo, como apoderado de la accionista única, sugiere y mociona que el capital social de la compañía se incremente en por lo menos CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, y hace conocer además a la Junta que la Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero tres del trece de Marzo del año dos mil, de la Superintendencia de Compañías dispone que en los actos societarios posteriores a esa fecha, los valores referentes al capital y a las acciones de las compañías anónimas en este caso, deben de expresarse en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, acorde a las disposición general primera de la ley de Transformación Económica del Ecuador, por lo que sugiere que la Junta, al tomar decisiones, tome en cuenta esta disposición y la necesidad de establecer una valoración diferente a las acciones. Finalmente agrega que al aprobar el aumento de capital y las respectivas expresiones deberá de reformarse el estatuto social en el artículo relacionado a su capital social y autorizar a la Gerente de la

compañía a otorgar la escritura pública correspondiente. El Presidente de la junta dispone que la Junta entre a deliberar y adopte las resoluciones que fueren de rigor y conveniencia a la compañía. La Junta, luego de las deliberaciones de rigor y planteandose las directrices y formas para cumplir con lo expuesto, por unanimidad de los cinco mil votos concurrentes resuelve: PRIMERO: Señalar el capital autorizado de la compañía INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U. S. \$ 3.920,00); SEGUNDO: Asignar a cada una de las acciones que integran el capital social de la compañía el valor de un dolar de los Estados Unidos de Nortamérica (U.S. \$ 1,00); TERCERO: Aumentar el capital social suscrito de la compañía INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL en la suma de UN MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en un mil setecientos sesenta (1.760) acciones, ordinarias y nominativas de un dolar (U.S. \$ 1,00) de la misma procedencia, cada acción, aumento que sumado al capital social vigente, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, arrojará, a la inscripción del instrumento que aumenta el capital social, un capital social de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S. \$ 1.960,00) dividido en un mil novecientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar (U.S.\$ 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada acción.- CUARTO: Reformar el estatuto de la compañía INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL en su artículo

quinto, el mismo que dirá "...ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA( U.S.\$3.920,00). El capital social suscrito es de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S.\$ 1.960,00), dividido en un mil novecientas sesenta acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas del cero uno al un mil novecientos sesenta ..." QUINTO: Autorizar a la señora Sandra Pozo de Delgado, gerente y representante legal de la compañía la suscripción de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL ante uno cualesquiera de los notarios públicos del cantón. Acto seguido, el abogado Virgilio Jarrín Acunzo, en nombre de su apoderada doña Felícita Cabrera Riofrío de Castro, declara que desea suscribir, para su mandante, la totalidad de las un mil setecientas sesenta acciones del aumento aprobado en este acto societario y declara asimismo que paga el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito por ella, con el aporte a la compañía, de la totalidad de sus derechos reales de dominio, que como cónyuge sobreviviente de su marido don Manuel Abraham Castro García, y que constituyen el cincuenta por ciento de los derechos de dominio tiene en dos inmuebles ubicados uno, sobre la acera sur, con frente a la calle Aguirre entre Boyacá y García Avilés, código municipal número 03-0041-016-2 que se levanta sobre una superficie de ciento quince metros cuadrados cincuenta y seis decímetros

cuadrados y el segundo, sobre la acera norte, con frente a la calle Diez de Agosto entre las de Rumichaca y Lorenzo de Garaycoa, código municipal número 03-0054-028 que se levanta sobre una superficie de ciento veintiseis metros cuadrados seis decímetros cuadrados; y además, sus derechos reales de dominio que posee a título personal en los mismos inmuebles, por haber comprado a tres herederos extramatrimoniales de su fallecido cónyuge, con quien procreó siete hijos comunes, sus respectivos derechos y acciones hereditarios, los mismos que se respaldan en instrumentos públicos debidamente otorgados e inscritos. Los bienes inmuebles antes referidos los adquirió el marido de la accionista, doña Felícita Cabrera de Castro, hoy fallecido, don Manuel Abraham Castro García, durante la vigencia del matrimonio que constituyeron, derechos reales de dominio que por ser partes integrantes de inmuebles solicita que se avalúen pericialmente. En esta circunstancia, y pronunciada la voluntad de la accionista en la persona de su mandatario, el presidente dispone que la junta designe a un perito, que proceda a avaluar los derechos reales de dominio que la accionista Felícita Cabrera de Castro se dispone a aportar en pago de sus acciones. La Junta, por unanimidad de los cinco mil votos concurrentes designa como perito evaluador al Ing. Walther Jarrín Menoscal disponiéndose por presidencia que se le haga conocer su designación para que realice el correspondiente avalúo en el menor tiempo posible. La secretaria cumple con lo dispuesto e ingresa el Ing. Walther Jarrín Menoscal al recinto de la Junta, quien impuesto de la designación acepta el cometido y

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'W' followed by a long, sweeping horizontal stroke that curves upwards at the end.

solicita la documentación necesaria para poder realizar su objetivo en aproximadamente seis horas. El Presidente de la Junta hace entrega de la documentación al perito designado y suspende la sesión a las diez horas treinta minutos y convoca para su reanudación el mismo día de hoy a las dieciocho horas. Se reanuda la sesión a las dieciocho horas diez minutos con los mismos asistentes y con la presencia del perito evaluador quien entrega su informe en duplicado. El Presidente dispone que se dé lectura al informe pericial. El secretario dá lectura al informe pericial presentado por el Ing. Walther Jarrín Menoscal el mismo que dice: "Guayaquil, veintiocho de Marzo del año dos mil.- Señor Presidente de la Junta General de Accionistas de la compañía INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL.- Ciudad.- Señor Presidente: .- El siguiente es el resultado de mi gestión pericial para el avalúo de los derechos de dominio de la señora Felícita Cabrera Riofrío viuda de Castro en dos bienes inmuebles: PRIMER INMUEBLE : Lo integra solar y construcción mixta de cuatro plantas y un altillo que se levantan sobre el mismo solar, identificado con el código municipal número 03-0054-028. La construcción con techo de zinc y paredes laterales de ladrillos, con estructura de madera y divisiones de caña revestidas de cemento en las plantas altas, en regular estado, se encuentra destinada en la planta baja a un local comercial, con puertas metálicas enrollables y en las tres plantas altas para viviendas, una por cada planta alta , esto es, tres unidades habitacionales y un altillo sobre el tercer piso alto con una vivienda de un dormitorio. Los linderos, medidas y superficie del solar son

los siguientes: Por el norte, propiedad que fué municipal en donde anteriormente estaban edificados servicios higiénicos, hoy de propiedad privada con seis metros cuarenta y cinco centímetros; por el sur, calle Diez de Agosto, antes denominada Municipalidad, con seis metros setenta y cinco centímetros; por el este, con propiedad de los herederos del doctor Miguel Martínez Serrano con diecinueve metros diez centímetros; y, por el oeste, con propiedad que perteneció a don Emilio Isaías con igual medida, todo lo cual hace una superficie de ciento veintiseis metros cuadrados seis decímetros cuadrados. Para desglosar el avalúo del aporte que hace la señora Felícita Cabrera viuda de Castro asumo la responsabilidad de señalar a este inmueble un avalúo de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 40'000.000), a partir del cual se determina que, al cincuenta por ciento en el inmueble ( diez veinteavas partes del todo), por los gananciales de la cónyuge sobreviviente aportante le adjudico un avalúo de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000) y por cada una de las diez alícuotas hereditarias de los descendientes del de-cujus Manuel Abraham Castro García, le adjudico un avalúo de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000), y siendo la aportante, titular de tres cuotas hereditarias por adquisición de las mismas (tres veinteavas partes del todo), según los títulos exhibidos, se le agrega la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES, por lo que, al aporte de la señora Felícita Pastora Cabrera Riofrío viuda de Castro, que totaliza trece veinteavas partes de la totalidad de los derechos de dominio sobre este inmueble le corresponde por las mismas la suma de VEINTISEIS MILLONES



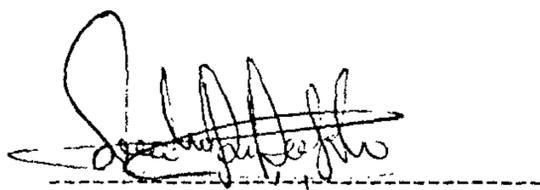
DE SUCRES ( S/. 26' 000.000).- SEGUNDO INMUEBLE: Lo integra solar y construcción mixta de una sola planta que se levanta sobre el mismo solar, identificado con el código municipal número 03-0041-016-2. La construcción con techo de zinc y paredes laterales y de división interna de ladrillos con estructura de madera, en regular estado, se encuentra destinada a dos locales comerciales uno a continuación del otro, cada uno de ellos con puertas metálicas enrollables. Los linderos, medidas y superficie del solar son los siguientes: Por el norte, la calle Aguirre con trece metros setenta y un centímetros; por el sur, propiedad que perteneció al señor Francisco Rodríguez con igual medida; por el este, propiedades que pertenecieron a los señores Felipe Costa y Pedro Pablo Segale con ocho metros treinta y ocho centímetros; y, por el oeste, con propiedad que perteneció a la señora Luisa de Pitarque con igual medida, todo lo cual hace una superficie de ciento quince metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados. Para desglosar el avalúo del aporte que se hace la señora Felícita Cabrera viuda de Castro asumo la responsabilidad de señalar a este inmueble un avalúo de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL SUCRES (S/. 28' 00.000), a partir del cual se determina, en consideración al estado del inmueble, por los gananciales de la cónyuge sobreviviente aportante le adjudico un avalúo de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/. 13' 800.000) y por cada una de las diez alicuotas hereditarias de los descendientes del de-cujus Manuel Abraham Castro García, le adjudico un avalúo de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 1' 400.000), y siendo

la aportante, titular de tres cuotas hereditarias por adquisición de las mismas (tres veinteavas partes del todo), según los títulos exhibidos, se le agrega la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, por lo que, al aporte de la señora Felícita Pastora Cabrera Riofrío viuda de Castro, que totaliza trece veinteavas de la totalidad de los derechos de dominio sobre este inmueble de la calle Aguirre le corresponde por los mismos, la suma de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES ( S/. 18' 000.000). Para esta diligencia pericial de avalúo ha sido tomada en cuenta el estado físico de las construcciones, el tiempo en que fueron levantadas, su ubicación y servicios.- Sírvase usted, Señor Presidente, someter a la Junta General de Accionistas el contenido y cumplimiento de mi ejecutoria.- El Presidente de la Junta, una vez que se ha dado lectura conforme lo dispuesto, solicita a la Junta que se pronuncie respecto del informe pericial de avalúo levantado por el Ing. Walther Jarrín Menoscal. La Junta, por unanimidad de los cinco mil votos concurrentes, aprueba en su totalidad el informe pericial por el cual se avalúan las señaladas aportaciones de derechos reales de dominio en dos inmuebles por parte de la señora Felícita Cabrera de Castro en la suma total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES cuya equivalencia a dólares de los Estados Unidos es UN MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, con los que se dá por pagados en el cien por ciento el valor de las acciones suscritas por la accionista única en este aumento de capital, disponiendo se archive en el expediente de la Junta, una copia del informe. A continuación, la Junta general



aprueba unánimemente la suscripción y pago de las acciones que antecede, en todas y cada una de sus partes. La secretaria señala que la accionista Felícita Cabrera viuda de Castro, una vez que se encuentre inscrito el instrumento de aumento de capital será titular de un mil novecientas sesenta acciones de un dólar de los estados Unidos de norteamérica, cada una de ellas. No habiendo otro tema que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta respectiva. Concluido el receso y reinstalada la junta se dá lectura al acta elaborada la misma que es aprobada unánimemente en todas y cada una de sus partes por todos los asistentes y para constancia y por mandato legal la firman en unidad de acto, declarando el Presidente por concluida la sesión de Junta General a las diecinueve horas cincuenta minutos del mismo día.- f) Virgilio Jarrín Acunzo.- f) Kléber García López.- f) Sandra Pozo de Delgado.- f) Walther Jarrín Menoscal.- CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel a su original la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía al cual me remito en caso necesario.-

Guayaquil, Marzo 28 del 2000.



SANDRA POZO DE DELGADO  
GERENTE - SECRETARIA  
INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES ABR DIA 13 AÑO 2000

CAJA No. No. CA19 04540680

CONTRIBUYENTE INCASTRO S.A. - APOORTE DE 13/20 DEL BIEN

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL CODIGO TRANSACC. 03-0054-028-0-0-0-1 ALC

CONCEPTO **ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES**

CONCEPTO	Porc. %	VALOR RECIBIDO
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 10-ABR-2000		
CUANTIA : 35,929,275.00 ALCUOTA : 65.0000 % Art.		
Por los Primeros S/. 10,000,000 x 6.25 % =	625,000	EFFECTIVO \$ *****
Por la Diferencia S/. 16,000,000 x 8.00 % =	1,280,000	S/ *****2,877,600.00
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %	130,000	CHEQUES \$ *****
Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1%	260,000	S/ *****
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%	260,000	N/C y/o TRANSFER \$ *****
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.	0.00	S/ *****
Total impuesto de Alcabala Municipal	2,555,000	TOTAL \$ *****
Intereses por Alcabala y Registro Municipal	*****	RECIBIDO S/ *****2,877,600.00
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %	
Registro Consejo Provincia 0.1%	26,000	
Recargo Registro Municipal	0.00	
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00	
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.	*****	
Tasa de Tramite Administrativo # 1642606	18,300	
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 1 inmuebles	18,300	
VALOR TOTAL A COBRAR :	2,877,600	

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
JEFE DE RENTAS



4595482  
TESORERIA  
**CAJA 17**  
13 ABR. 2000  
CONTRIBUYENTE  
10:13:32  
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

F.98.07.011



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES ABR DIA 13 AÑO 2000

CAJA No. No. CA19 04540675

CONTRIBUYENTE INCASTRO S.A. - APOORTE DE 13/20 DEL BIEN

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL CODIGO TRANSACC. 03-0041-016-2-0-0-1 ALC

CONCEPTO **ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES**

CONCEPTO	Porc. %	VALOR RECIBIDO
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 11-ABR-2000		
CUANTIA : 26,218,350.00 ALCUOTA : 65.0000 % Art.		
Por los Primeros S/. 10,000,000 x 6.25 % =	625,000	EFFECTIVO \$ *****
Por la Diferencia S/. 8,000,000 x 8.00 % =	640,000	S/ *****1,949,600.00
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %	90,000	CHEQUES \$ *****
Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1%	180,000	S/ *****
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%	180,000	N/C y/o TRANSFER \$ *****
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.	0.00	S/ *****
Total impuesto de Alcabala Municipal	1,715,000	TOTAL \$ *****
Intereses por Alcabala y Registro Municipal	*****	RECIBIDO S/ *****1,949,600.00
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %	
Registro Consejo Provincia 0.1%	18,000	
Recargo Registro Municipal	0.00	
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00	
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.	*****	
Tasa de Tramite Administrativo # 1642602	18,300	
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 1 inmuebles	18,300	
VALOR TOTAL A COBRAR :	1,949,600	

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

*[Signature]*  
TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
JEFE DE RENTAS



4595482  
TESORERIA  
**CAJA 17**  
CONTRIBUYENTE  
10:12:40  
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

F.98.07.011

*[Signature]*

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO: =

Formulario No.:

Por \$/ 18.500.00

Notaría No.:

Número del Municipio: 4540675=

Nombre del comprador / A favor de:

INCA-SI.RC. S.A.-

Nombre del vendedor / Que otorga:

FELICITA CABRERA RIGORIO DE CASTRO.-

Concepto:

APORTE A AUMENTO CAPITAL.-

Base imponible:

\$18.500.000.00

Observaciones:

Provincia:

GUAYAS: =

Cantón:

Parroquia:

ROCAFUENTES.-

14 APR 2000



Enrique Torres Rangel  
(RECAUDADOR)

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0793698

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO: =

Formulario No.:

Por \$/ 26.500.00

Notaría No.:

Número del Municipio: 4540680=

Nombre del comprador / A favor de:

INCASTRO- S.A.-

Nombre del vendedor / Que otorga:

FELICITA CABRERA RIGORIO DE CASTRO.-

Concepto:

APORTE DE INGRESOS AUMENTO CAPITAL.-

Base imponible:

\$26.000.000.00

Observaciones:

Provincia:

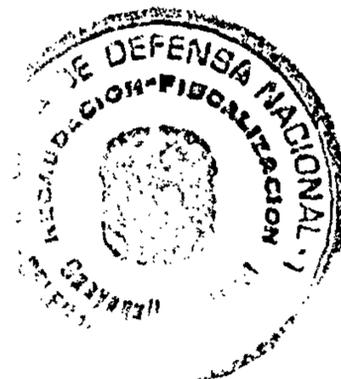
GUAYAS: =

Cantón:

Parroquia:

ROCAFUENTES.-

14 APR 2000



Enrique Torres Rangel  
(RECAUDADOR)

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0793697

ORIGINAL

MP 10M R.U.C. N° 17860804088 AL ORZACION N° 01200337 BISEL N° 001 HASTA 781.000

MP 10M R.U.C. N° 17860804088 AL ORZACION N° 01200337 BISEL N° 001 HASTA 781.000

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA: =

Formulario No.:

Por \$/ 130.500,00

Notaría No.: 13

Número del Municipio: 4540680-

Nombre del comprador / A favor de: INCASIRO S.A.-

Nombre del vendedor / Que otorga: FELICITA CABRERA RIGORIO VDA. CASTRO.-

Concepto: APORTE L.Mº AUMENTO CAPITAL.-

Base imponible: \$26.000.000,00

Observaciones:

Provincia: GUAYAS: =

Cantón:

Parroquia: ROCAPUERTO.-



14 APR 2000

Enrique Torres Ruge  
RECAUDADOR

BARAHONA: =

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0793695

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA: =

Formulario No.:

Por \$/ 90.500,00

Notaría No.: 13.-

Número del Municipio: 4540675

Nombre del comprador / A favor de: INCASIRO S.A.-

Nombre del vendedor / Que otorga: FELICITA CABRERA RIGORIO VDA. CASTRO.-

Concepto: APORTE L.Mº AUMENTO CAPITAL.-

Base imponible: \$18.000.000,00

Observaciones:

Provincia: GUAYAS: =

Cantón:

Parroquia: ROCAPUERTO.-



14 APR 2000

Enrique Torres Ruge  
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0793696

ORIGINAL

IMP. I.G.M. R.U.C. N° 176003740088 AUTORIZACION N° 01200137 DESDE \$0,001 HASTA \$1,000

IMP. I.G.M. R.U.C. N° 176003740088 AUTORIZACION N° 01200137 DESDE \$0,001 HASTA \$1,000



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- 037510

260.000.000

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/.....

FELICITA CARRERA PROPRIO VIDA DE CASADO

RECIBI de

la cantidad de

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

S/..... por la transferencia

de dominio de

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, de de 19

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa  
TESORERO

1082



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- 037509

180.000.000

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/.....

FELICITA CARRERA PROPRIO VIDA DE CASADO

RECIBI de

la cantidad de

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

S/..... por la transferencia

de dominio de

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, de de 19

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa  
TESORERO

UT. AUTOMATICA S.D. - PEI 2003E QUITO F.V.O. CUENCA 22809 REC 0991672001 AUTOMACION: 2700485







Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO



No. <b>0029458</b>		
DIA	MES	AÑO
31	MARZO	2000

**DATOS DE LOS OTORGANTES**

OTORGANTE <b>CASTRO GARCIA MANUEL ABRAHAM</b>	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

**DATOS DEL PREDIO**

CODIGO CATASTRAL <b>03-0054-028-0-0-0</b>	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR <b>ROCAFUERTE</b>
DIRECCION <b>CALLE 10 DE AGOSTO</b>	No.	MANZANA <b>0054</b> SOLAR <b>028</b>

**FECHA DE INSCRIPCION ( ESCR. ANTERIOR )**

CIUDAD <b>GUAYAQUIL</b>	TIPO DE CONSTRUCCION <b>MADERA</b>	DD-MMM-YYYY <b>01 FEB 1944</b>	No. <b>139</b>
----------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	-------------------

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS**

NORTE PROP.PART.	6.45 Mts.	SUR 10 DE AGOSTO	6.75 Mts.	ESTE PROP.PART.	19.10 Mts.	OESTE PROP.PART.	19.10 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO <b>126.06 Mts.2</b>				CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>			

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL**

NORTE SOLAR 2	6.45 Mts.	SUR 10 DE AGOSTO	6.75 Mts.	ESTE SOLAR 27	19.10 Mts.	OESTE SOLAR 1	19.10 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO <b>126.06 Mts.2</b>				CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input type="checkbox"/> IRREGULAR <input checked="" type="checkbox"/>			

**OBSERVACIONES**

SOLAR# 4, MANZANA# 31, PARROQUIA: BOLIVAR. ( SEGUN ESCRITURA. ACTUALMENTE SOLAR# 28, PARROQUIA: ROCAFUERTE.

AVALUO DEL SOLAR <b>S/. *****18,436,275</b>	AVALUO DE LA EDIFICACION <b>S/. *****17,493,000</b>	 <b>MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL</b> <b>Arq. Juan Palacios Sánchez</b> <b>JEFE DEL DEPARTAMENTO</b> <b>AVALUO Y REGISTRO</b> <b>JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS</b>
Alicuota Propiedad Horizontal <b>** .000000000000</b>	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL <b>S/. *****35,929,275</b>	
OBJETO DEL CONTRATO <b>COMPRAVENTA</b>		

**NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE**



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO



No. <b>0029455</b>		
DIA 31	MES MARZO	AÑO 2000

**DATOS DE LOS OTORGANTES**

OTORGANTE <b>CASTRO GARCIA MANUEL ABRAHAM.</b>	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

**DATOS DEL PREDIO**

CODIGO CATASTRAL <b>03-0041-016-2-0-0</b>	CIUDADELA <b>CENTRO</b>	PARROQUIA O SECTOR <b>ROCAFUERTE</b>
DIRECCION <b>CALLE AGUIRRE</b>	No. <b>711-71</b>	MANZANA <b>0041</b>
		SOLAR <b>016(2)</b>

**FECHA DE INSCRIPCION ( ESCR. ANTERIOR )**

CIUDAD <b>GUAYAQUIL</b>	TIPO DE CONSTRUCCION <b>HORMIGON ARMADO</b>	DD-MMM-YYYY <b>07 AGO 1942</b>	No. <b>583</b>
----------------------------	--	-----------------------------------	-------------------

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS**

NORTE <b>C. AGUIRRE</b>	8.38 Mts.	SUR <b>PROP.PART.</b>	8.38 Mts.	ESTE <b>PROP.PART.</b>	13.79 Mts.	OESTE <b>PROP.PART.</b>	13.79 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO <b>115.56 Mts.2</b>		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>					

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL**

NORTE <b>C. AGUIRRE</b>	8.38 Mts.	SUR <b>SOLAR 15</b>	8.38 Mts.	ESTE <b>SOLAR 16(1)</b>	13.79 Mts.	OESTE <b>SOLAR 17</b>	13.79 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO <b>115.56 Mts.2</b>		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>					

**OBSERVACIONES**

**PARROQUIA: BOLIVAR, SEGUN ESCRITURA. ACTUALMENTE PARROQUIA: ROCAFUERTE.**

AVALUO DEL SOLAR <b>S/. *****16,900,650</b>	AVALUO DE LA EDIFICACION <b>S/. *****9,317,700</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL</b>   <b>Jefe del Departamento</b> <b>AVALUO Y REGISTRO</b> <b>JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS</b>
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL <b>** .000000000000</b>	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL <b>S/. *****26,218,350</b>	
OBJETO DEL CONTRATO <b>COMPRAVENTA</b>		

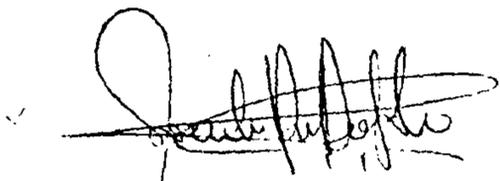
NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

Acunzo, en su calidad de apoderado especial de la señora Felícita Cabrera viuda de Castro declara que sobre el inmueble cuyos derechos de dominio en la proporción del trece veinteavos se aportan por el presente instrumento público no pesa ninguna clase de gravámenes, limitaciones, prohibiciones o condicionamientos de ninguna naturaleza, no obstante lo cual se compromete al saneamiento por evicción en los términos de Ley.- **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que cause la transferencia de dominio de los derechos de dominio en la proporción de trece veinteavas partes de los inmuebles descritos, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correrán a cargo de la aportante.- Agregue usted, Señor Notario, las formalidades y declaraciones que se estilen para la validez de la presente escritura pública.- (firmado) **ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO.-** Registro Número: Mil cincuenta y siete.- **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Queda agregado a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura, el nombramiento de la representante legal, Acta de Junta General, el Poder Especial del compareciente,

el recibo de pago de los Impuestos Prediales y adicionales por el presente año, el certificado de Alcantarillado; y los recibos de pago del Impuesto a las alcabalas y sus adicionales. Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura pública, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



f) p. INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

SANDRA POZO DE DELGADO

GERENTE

C.C.#. 0910847706

C.V.# 0432-111

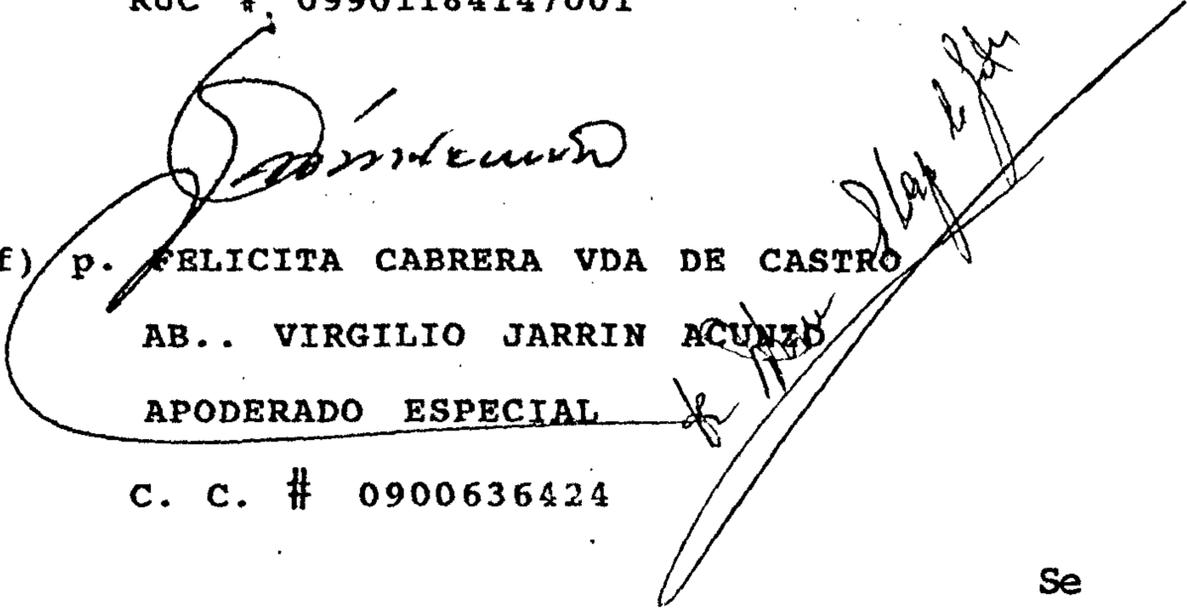
RUC # 09901184147001

f) p. FELICITA CABRERA VDA DE CASTRO

AB.. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

APODERADO ESPECIAL

C. C. # 0900636424



Otorgó ante ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL., que firmo y sella veinte fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil.-

*R. Norma Plaza de Garcia*



**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA**  
**NOTARIA**

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 00-G-IJ-0002193 de fecha 5 de Mayo del 2.000, emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen de las matrices de CONSTITUCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL de fechas 25 de Febrero de 1988 y 5 de Abril del 2.000, otorgadas ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garcia, Guayaquil, Mayo 8 del 2.000.-

*R. Norma Plaza de Garcia*

*Dra. Norma Plaza de Garcia*  
**NOTARIA DECIMA TERCERA**



Número de Repertorio: 13,786  
Fecha de Repertorio : 16/May/2000

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 25 de fojas 12845 a 12848, No.5117 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Dos de Junio del Dos Mil.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
03-0054-028-0-0-0	61174	APT
03-0041-016-2-0-0	61175	APT

DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

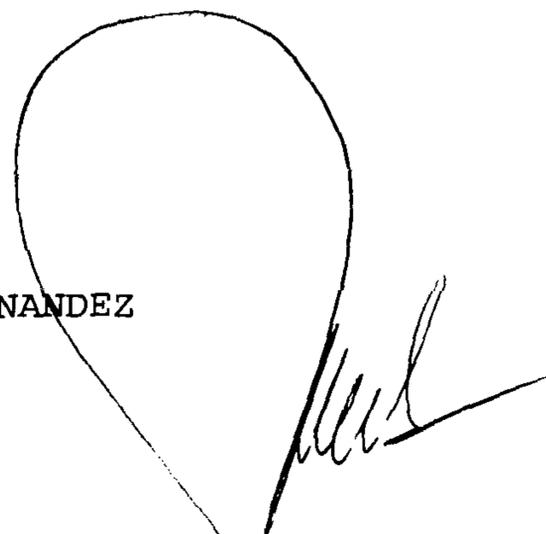
Digitalizador : SN

Amanuense de Inscripciones : TFERNANDEZ

Depurador : AGERMAN

Asesor : PALVEARB

Generador de Razón : MQUINTEROS



Carlos Caicedo Moreira  
Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resoluciones N°00-G-IJ-0002193, y N°00-G-IJ-0003565, dictadas por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 5 de Mayo y 17 de Julio del 2.000, respectivamente; queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene el Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, y Reforma de Estatutos de la compañía denominada INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL; de fojas 51.869 a 51.906, Número 14.678 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.555 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, ocho de Agosto del dos mil.-

Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



f.MCdR

Trámite N° 34510

Valor pagado por este trámite

\$14.56